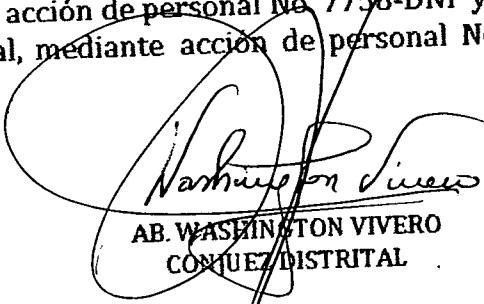
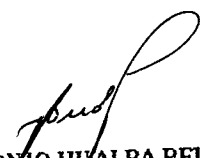
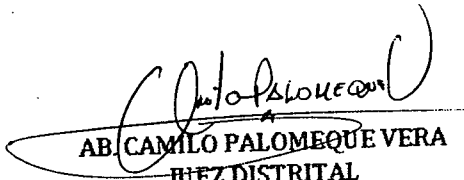


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°4 CON SEDE EN PORTOVIEJO.
 Portoviejo, martes 2 de julio del 2013, las 14h58. (372-2009-GF) VISTOS.-
 Agréguese al proceso el escrito presentado por el Econ. Xavier Castro Cevallos, ingresado el 21 de junio del 2013, a las 12h09. Escrito en el que manifiesta: "(...)Dígnese nombrar perito para que liquide los valores adeudados por el GAD del Municipio del Cantón Portoviejo; así mismo, envíe atento oficio al Señor Alcalde para que me reintegre a mi puesto de trabajo a la brevedad posible (...)". Incorpórese a los autos el escrito presentado por el Dr. Humberto Manabí Guillem Murillo, Alcalde de Portoviejo y el Dr. David Antonio García Loor, Procurador Síndico Municipal, ingresado el 27 de junio del 2013, a las 16h52, con cuatro anexos. Escrito en el cual presenta Acción Extraordinaria de Protección. Atento al estado de la causa, el Tribunal realiza el siguiente análisis: 1.- Consta de fojas 130 a 133 vuelta del proceso, la sentencia dictada por este Tribunal de fecha 31 de julio del 2012, a las 08h35, que en su parte resolutive indica: "(...)declara con lugar la demanda propuesta por el Eco. Francisco Xavier Castro Cevallos, en contra de la Municipalidad de Portoviejo, ilegal y nulo el acto administrativo, contenido en la acción de personal No. MP20094 del 27 de julio del 2009, notificada el 13 de agosto del 2009. Se dispone el reintegro al puesto de Jefe de Deporte, mediante la respectiva acción de personal que la Municipalidad deberá extender, dentro de los cinco días de ejecutoriada esta sentencia y el pago de sus haberes dejados de percibir desde la cesación hasta su reintegro, que la demandada deberá cancelar dentro del plazo de 30 días, previa liquidación pericial, teniendo en cuenta la última remuneración percibida(...)". 2.- El Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el 30 de mayo del 2013, a las 10h25, inadmite el recurso de casación propuesto por el Dr. Humberto Manabí Guillem Murillo y el Dr. David Antonio García Loor en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad del Cantón Portoviejo. 3.- Mediante providencia de fecha 20 de junio del 2013, a las 14h06, se pone en conocimiento de las partes la recepción del proceso; y es así que comparecen ante este Tribunal el 27 de junio del 2013, a las 16h52, el Dr. Humberto Manabí Guillem Murillo y el Dr. David Antonio García Loor en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, presentando una Acción Extraordinaria de Protección, en la que manifiestan: "(...)La decisión judicial impugnada es la sentencia dictada el 30 de mayo del 2013, las 10h25, por la Sala de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, con esa sentencia, la Sala inadmitió el Recurso de Casación presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y confirmó la sentencia de primer nivel que declaró con lugar la demanda propuesta; y, que mediante auto de fecha jueves 20 de junio del 2013, las 14h06, se pone en conocimiento de las partes con el ejecutorial superior(...) ". Con estos antecedentes el Tribunal dispone: **PRIMERO:** Se encuentra ejecutoriada la sentencia, dictada por este Tribunal, el 31 de julio del 2012, por cuanto fue inadmitido el Recurso de Casación presentado por el GAD del cantón Portoviejo. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad del cantón Portoviejo, (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo) ordene el reintegro del actor Econ. Xavier Castro Cevallos al puesto de Jefe de Deporte, mediante Acción de Personal que deberá remitir la Municipalidad en el término de 5 días de ejecutoriada esta sentencia, hecho que sea se remitirá una copia certificada de dicho documento a este Tribunal, dentro del término de 10 días. **TERCERO:** Por haberse dispuesto el pago de haberes dejados de percibir por el actor desde la cesación hasta su reintegro, se nombra a la Abg. Virginia Arteaga de Vera, perito liquidadora acreditada por el Consejo de la Judicatura, quien deberá realizar un informe pericial,

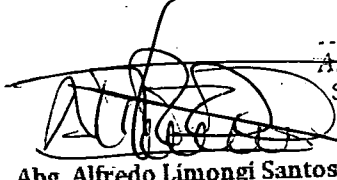
pormenorizado y detallado, acorde a lo establecido en sentencia dictada por este Tribunal de fecha 31 de julio del 2012, a las 08h35, para lo cual se le concede el término de 20 días. La perito deberá posesionarse el día miércoles 10 de julio del 2013, en cualquier hora hábil. **CUARTO:** Para el cabal cumplimiento de lo ordenado, oficiese al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y agréguese copia de este auto. **QUINTO:** Al tenor de lo que establece el Art. 94 de la Constitución de la República; Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional, se dispone notificar con la presentación de esta demanda constitucional, a los señores Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Quito, Abg. Héctor Mosquera Pazmiño, y Dres. Francisco Iturralde Albán y Daniela Camacho Herold, quienes dictaron la resolución No. 389-2013 de fecha 30 de mayo del 2013, las 10h25. Así mismo se notificará al actor Econ. Francisco Xavier Castro Cevallos. **SEXTO:** Remítase el proceso N° 372-2009, a la Corte Constitucional a la brevedad posible; previo a remitirlo, a costa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, obténgase copias fotostáticas certificadas del proceso N° 372-2009, para lo cual se le concede el término de tres días. **SÉPTIMO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo señala el casillero constitucional No. 041 y el correo electrónico emigdio.pinoargote@hotmail.es para recibir sus notificaciones. Autoriza a los Dres. Vinicio Cueva Coronel y Jorge Bolaños Amores; y, a los Abgs. José Francisco Barreiro Molina y Johnny Emigdio Pinoargote Alcívar, para que ejerzan su defensa en esta acción. **OCTAVO:** Intervienen en la presente causa, el Abg. Camilo Palomeque Vera, Juez Titular, mediante acción de personal No. 7758-DNP y el Abg. Washington Vivero Llor, Conjuez Distrital, mediante acción de personal No. 4199-UP-CJM-13-WAHC. Notifíquese.-


AB. WASHINGTON VIVERO
CONJUEZ DISTRITAL


DR. ANTONIO HUALPA BELLO
JUEZ DISTRITAL


AB. CAMILO PALOMEQUE VERA
JUEZ DISTRITAL

Certifico:


Abg. Alfredo Limongi Santos
SECRETARIO RELATOR

Ab. Alfredo Limongi Santos
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO N° 4
MANABI-ESMERALDAS

En Portoviejo, martes dos de julio del dos mil trece, a partir de las quince horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CASTRO CEVALLOS FRANCISCO JAVIER en la casilla No. 257 y correo electrónico salinzam59@hotmail.com del Dr./Ab. ALCIVAR ZAMBRANO ENRY SALIN . MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO en la casilla No. 113 y correo electrónico